

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación Superior
Subsecretaría de Educación Superior (01, 02, 07)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	90
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.005.443
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		6.482.440
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		106.696
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		106.686
09		APORTE FISCAL		23.416.287
	01	Libre		23.416.287
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		30.005.443
21		GASTOS EN PERSONAL	03	8.010.033
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	940.773
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.588.561
	03	A Otras Entidades Públicas		4.007.954
	003	Aplicación Ley N° 20.129	05	3.618.013
	005	Comisión Ley N° 20.027		389.941
	09	A Unidades o Programas del Servicio		16.580.607
	007	Sistema de Acceso a la Educación Superior Ley N°21.091	06	16.580.607
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		466.026
	05	Máquinas y Equipos		1.029
	06	Equipos Informáticos		6.152
	07	Programas Informáticos		458.845
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación Superior
Subsecretaría de Educación Superior (01, 02, 07)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	90
PROGRAMA	:	01

- 02 Las Subsecretarías de Educación y de Educación Superior podrán convenir en materias operacionales y administrativas servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 178
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 2.563
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 9.819
 - En el Exterior, en Miles de \$ 1.538
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 12
 - Miles de \$ 293.057
- Adicionalmente, incluye \$174.792 miles para la contratación de honorarios transitorios para la evaluación de concursos para apoyo al proceso de seguimiento académico de proyectos adjudicados, y para tareas asociadas a la asignación de beneficios estudiantiles.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 15
 - Miles de \$ 156.409
 - f) Comisión de Expertos para la regulación de aranceles, a los que se refiere el artículo 98 de la Ley N°21.091.
 - Miles de \$242.051
- 04 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 10.607
- Incorpora recursos para desarrollar la evaluación internacional establecida en el artículo 59 de la Ley N° 21.094, asociada al Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales.
- 05 La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, del artículo 63 de la Ley N°21.325, y del Decreto N° 296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Subsecretaría de Educación Superior
Subsecretaría de Educación Superior (01, 02, 07)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	90
PROGRAMA	:	01

06 Recursos para ejecutar según el inciso final del artículo 13 de la Ley N°21.091. El convenio mediante el cual la Subsecretaría de Educación Superior encomiende actividades en torno al Sistema de Acceso, deberá contar con la visación de la Dirección de Presupuestos, y se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 21.091.

Estarán eximidos del pago del arancel que fije la Subsecretaría de Educación Superior para la inscripción a la rendición de la prueba de admisión a las universidades adscritas al Sistema de Acceso, todos aquellos estudiantes de 4° Medio de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N°2, de 1998, del Ministerio de Educación y por el D.L. N°3.166, de 1980. Además, aquellos estudiantes de 4° Medio de establecimientos privados que acrediten ante la Subsecretaría de Educación Superior, siguiendo los procedimientos que ésta determine, pertenecer a los seis primeros deciles del tramo de calificación socioeconómica del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o el instrumento que lo reemplace.

07 La Subsecretaría de Educación Superior deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional sobre el nivel de ejecución y los beneficiarios, según corresponda, de los recursos contemplados.